

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá. República de Panamá. Viernes 22 de Noviembre de 1940

NUMERO 3399

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Segunda

Resolución N° 232 de 15 de Octubre de 1940, concediendo libertad condicional a Alexander Livingston.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resolución N° 314 de 22 de Octubre de 1940, suprimiendo el párrafo último de la Resolución N° 234 de 22 de Agosto de 1940, de esta Secretaría.

## Sria. de Gobierno y Justicia

### LIBERTAD CONDICIONAL

#### RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 180.—Panamá, 23 de Octubre de 1940.

Alexander Livingston, de nacionalidad colombiana, de 46 años de edad, soltero, carpintero, reo del delito de violación carnal, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coliba, sufriendo su pena de dos años de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 29 de febrero último, revocatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón el 23 de septiembre anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Ha comprobado con documentos auténticos: que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su reclusión por el delito que motiva su actual condena; que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

Si bien es cierto que el reo ha acreditado el derecho a la gracia que consagra la disposición legal mencionada, por su condición de extranjero que ha violado las leyes del país, se encuentra comprendido dentro de lo establecido con respecto a la deportación (art. 1885 del Código Administrativo como en el artículo 24 de la Ley 54 de 1938 y su deportación procede al vencimiento de su condena.

Por lo que se deja expuesto,

#### SE RESUELVE:

Concedese a Alexander Livingston de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja correspondiente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero en atención al mandato que se consigna en las disposiciones legales mencionadas se ordena proceder ipso facto a la deportación del reo.

#### SECRETARIA DE HACIENDA

##### Sección Segunda

Resolución N° 232 de 15 de Octubre de 1940, concediendo al señor en el Libro de Bérruete de la Propiedad Literaria y Artística, la obra "Portafolio".

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

### SUPRIMESE PARRAFO

#### RESOLUCION NUMERO 314

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 314.—Panamá, Octubre 22 de 1940.

El Jefe de la Sección pertinente de la Contraloría General de la República ha expuesto a este Despacho las razones por las cuales estima que, a su juicio, no se justifica el envío de las copias de las requisiciones de exoneración y de las autorizaciones que sobre ellas remigian, a las respectivas autoridades de Aduanas.

Avala su opinión el referido funcionario diciendo que la Contraloría General de la República verifica, de acuerdo con los Contratos respectivos y de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, cada una de esas requisiciones antes de ser autorizadas en Hacienda y que tiene la oportunidad de examinarlas de nuevo y constatar, así que no ha habido extramilitación en dichas exenciones de impuestos.

Por tales motivos y como el Ejecutivo considera que los puntos de vista expresados por la Contraloría General de la República son perfectamente legales,

#### RESUELVE:

El párrafo último de la Resolución Ejecutiva N° 231, de 22 de Agosto de 1940, queda suprimido y sin efecto legal alguno. Dícese cuenta de lo anterior a la Contraloría General de la República y a la Administración General de Aduanas para los fines que haya lugar.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

## Secretaría de Educación

### INSCRIBASE OBRA

#### RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación.—Sección Segunda.—Resolución número 272.—Panamá, 15 de Octubre de 1940.

Visto el memorial de fecha 20 de Septiembre del presente año, que han elevado a este Despacho los señores Nicolás Guanti y Andrés Brown Márquez, ambos vecinos de Colón, panameños y portadores de las cédulas números 11-768 y 11430 respectivamente, en el cual solicitan que se les inscriba en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría el Bolero Son "Portobelo", del cual son autores el primero de la letra y el segundo de la parte musical, habiéndose impreso en el mes de Septiembre próximo pasado la cantidad de mil quinientos ejemplares (1.500) de cuatro páginas cada uno, en la Imprenta La Academia de esta ciudad, y atención a que la solicitud ha sido hecha dentro del término estipulado en el artículo 1915 del Código Administrativo, así como que se le ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1914 de ese mismo Cuerpo de Leyes,

#### SE RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría la obra "Portobelo" de que son autores los señores Nicolás Guanti y Andrés Brown Márquez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo, expídense a favor de los interesados el Certificado presuntivo de la propiedad artística y literaria mientras nos comprueba lo contrario.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Educación.

RAUL DE ROUX.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Septiembre de 1940.

As. 1265. Escritura N° 1365 de 28 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 1161 del Tomo No. 27 del Diario.

As. 1266. Resolución N° 204 de 25 de Septiembre de 1940, del Gobernador de la Provincia de Panamá, por la cual se corrige la Matrícula Comercial N° 47 del establecimiento comercial denominado "Depósito Dental de Panamá Foster's" de propiedad de Horace Grant Foster.

As. 1267. Resolución N° 205 de 25 de Septiembre de 1940, del Gobernador de la Provin-

cia de Panamá, por la cual se corrige la Matrícula Comercial N° 48 del establecimiento comercial denominado "The New Yorker" de propiedad de Horace Grant Foster.

As. 1268. Resolución N° 206 de 25 de Septiembre de 1940, del Gobernador de la Provincia de Panamá, por la cual se corrige la Matrícula Comercial N° 75 del establecimiento comercial denominado "Woo Hermanos" de propiedad de Woo Hermanos.

As. 1269. Resolución N° 207 de 25 de Septiembre de 1940, del Gobernador de la Provincia de Panamá, por la cual se corrige la Matrícula Comercial N° 86 del establecimiento comercial denominado "Cabaret California" de propiedad del "Cabaret California".

As. 1270. Escritura N° 1363 de 28 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Juana Benedetti de Benedetti y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1271. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 20 de Septiembre de 1940, en el cual consta que la sociedad "The Crosley Radio Corporation" dueña de una marca de fábrica, ha cambiado su nombre y ahora se denomina "The Crosley Corporation".

As. 1272. Resolución N° 6096 de 16 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Hat Corporation of America" de la ciudad de South Norwalk, Connecticut. E. U. de A.

As. 1273. Resolución N° 6097 de 16 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Walter Baker and Company Inc." de la ciudad de New York, E. U. de A.

As. 1274. Resolución N° 6098 de 16 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "RCA Manufacturing Company Inc." de la ciudad de Camden, New Jersey. E. U. de A.

As. 1275. Resolución N° 6099 de 16 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Brillo Manufacturing Company" de la ciudad de Nueva York. E. U. de A.

As. 1276. Escritura N° 103 de 27 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Manuel Facon Pérez vende a los menores Medardo Córdoba y otros, cuatro fincas de la Sección de Los Santos.

As. 1277. Escritura N° 465 de 9 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lila Vásquez de Wilson vende a la "Sociedad Besévola Istmeña" una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1278. Escritura N° 655 de 13 de Mayo de 1940, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Enrique

de la Guardia vende a José Dávila Acosta una finca de la Sección de Panamá.

As. 1279. Escritura N° 1300 de 28 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual José María Herrera declara la construcción de una casa en su finca N° 6746 y vende dicha finca a Mariano Sosa Calviño.

As. 1280. Escritura N° 1264 de 24 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Rolando Augusto Chanis y otros, venden a Rosamind Constantina Fergus y otra, un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad; y el Banco Nacional levanta una hipoteca sobre dicho lote.

As. 1281. Escritura N° 1260 de 27 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la sociedad "Grebien y Martinz Inc." vende una finca de la Sección de Panamá a Alberto Millares; y éste celebra contrato de préstamo con la Caja de Ahorros.

As. 1282. Escritura N° 1144 de 29 de Agosto de 1940, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual el Gobierno Nacional vende a Stephen William Burton y otros, un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 1283. Oficio N° 289 de 30 de Septiembre de 1940, del Juez 4<sup>o</sup> de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Zelia Crisálida de Ycaza sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 1284. Escritura N° 1202 de 30 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Lidia Davidson declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1285. Patente Comercial N° 1512 de 7 de Noviembre de 1937 de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chial Toa, domiciliado en Penonomé, Provincia de Coclé.

As. 1286. Escritura N° 81 de 12 de Septiembre de 1928, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión de Juan Prudencio y Matías Rodríguez.—Hijuela de José Augusto Mendoza.

As. 1287. Escritura N° 1256 de 27 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de las Actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada "La Estrella, S. A. Fábrica Nacional de Pastas Alimenticias.

As. 1288. Escritura N° 183 de 24 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a la que se refiere el asiento del Diario N° 506 del Tomo No. 27.

As. 1289. Patente Comercial N° 1878 de 25 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chong Yung Kay, domiciliad en Panamá.

As. 1290. Escritura N° 1239 de 30 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la reunión celebrada el 28 de Septiembre

de 1940 por la Junta Directiva de la Cardina Steamship Company Inc.

As. 1291. Matrícula N° 79 de 11 de Septiembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Sucursal N° 2", situado en Remedios, de propiedad de Ling Chang y Compañía.

As. 1292. Escritura N° 1368 de 30 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca constituida a su favor por Antonio Pino Raphael.

As. 1293. Escritura N° 130 de 24 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Luis Guerra y otros, un lote de terreno denominado "El Pinal" ubicado en el Distrito de Pesé.

As. 1294. Oficio N° 71 de 17 de Septiembre de 1940, del Juzgado 1<sup>o</sup> del circuito de Bocas del Toro, por el cual se ordena la cancelación del embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Bocas del Toro de propiedad de Abram A. Balid.

As. 1295. Escritura N° 28 de 23 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Castora Mc Nish vende a Sarah Molia una casa y lote de su propiedad en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1296. Escritura N° 125 de 17 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Feliciano Pimentel y otros, un globo de terreno denominado "El Sato" ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 1297. Escritura N° 193 de 13 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Florentino Arroyo y otros, un globo de terreno denominado "Vela Cruz" ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 1298. Escritura N° 194 de 13 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Félix Arroyo y otros, un globo de terreno denominado "La Corocita" ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 1299. Escritura N° 1236 de 26 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José Félix Coparropa un lote de terreno en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Octubre de 1940.

As. 1300. Matrícula N° 80 de 11 de Septiembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, del establecimiento comercial denominado "Sucursal N° 1" situado en Remedios, y de propiedad de Ling Chang y Co.

As. 1301. Matrícula N° 81 de 11 de Septiembre de 1940, de la Gobernación de la Pro-

## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

## SUBSUSCIPCIÓN MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

## SUBSUSCIPCIÓN ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: G. 12.00

Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA: **ADMINISTRACIÓN**  
 Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 19843. Jefe de la Sección de Ingresos de  
 Apartado de Correo: N° 157 la Baja. de Hacienda y Tesoro.

vincia de Chiriquí, del establecimiento comercial denominado "Surcursal No. 3" situado en Tolé, y de propiedad de Ling Chang and Co.

As. 1302. Telegrama de 1º de Octubre de 1940, del Juez 1º del circuito de Veraguas, por el cual decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Veraguas, de propiedad de Harmodio León, y a petición de Efraín Samudio, representado por Carlos Chan Ortiz.

As. 1303. Resolución N° 6106 de 16 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "A. P. Ordway and Co." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1304. Escritura N° 1285 de 23 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2º, por la cual el Gobierno Nacional vende a Concepción Medina de Revello un lote de terreno de la Sección "C" de Ferrer, Distrito de La Chorrera.

As. 1305. Resolución N° 6107 de 16 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Union Oil Company of California" de la ciudad de Los Angeles, California, E. U. de A.

As. 1306. Patente Comercial N° 1846 de 8 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de James Chong, domiciliado en Changuinola, Bojas del Toro.

As. 1307. Diligencia de fianza extendida el 27 de Septiembre de 1940, en el Despacho del Juzgado del circuito del Darién, por la cual A. Júzgado constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección del Darién, para garantizar la excarcelación de Rodolfo Lee.

As. 1308. Escritura N° 409 de 27 de Marzo de 1940, de la Notaría 2º, por la cual el Gobierno Nacional vende a Fabián Velarde un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 1309. Escritura N° 1275 de 25 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2º, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1310. Escritura N° 1361 de 27 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1º, por la cual Rogelio Anguizola vende una finca de su propiedad situada en la Provincia de Chiriquí a Tomás Ernesto Arias.

As. 1311. Escritura N° 102 de 21 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de

Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Madariaga un globo de terreno denominado "Las Afueras" ubicado en el Distrito de Las Tablas.

El Registrador General de la Propiedad, HUMBERTO ECHEVERS V.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

De Los Santos, para Eva Mrocillo  
 De Jaguito, para Antonino García  
 De Montijo para Juana Herrera  
 De Los Asientos para Santos Gómez  
 De Concepción, para Guillermina de Camorales.  
 De David, para Amado Butet.

## AVISOS Y EDICTOS

## — AVISO —

Para los fines de Ley informo al público y al comercio en general, que por Escritura Pública número 1490 de 12 de Noviembre de 1940 de la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Panamá, Provincia de Panamá, la Sociedad de Comercio "Tzavaras Hermanos y D. Bagatelas, Sociedad Colectiva Limitada" ha comprado el establecimiento Comercial denominado "La Nueva Cuba Moderna" ubicada en la Avenida Central, Casa número 104, a la Sociedad "Tropical Trading Company", quien era dueña de dicho establecimiento.

Panamá, 18 de Noviembre de 1940.

Por

*Tzavaras Hermanos y D. Bagatelas,  
 Sociedad Colectiva Limitada,  
 Con, Tzavaras,*

*Representante y Administrador de la Sociedad.*  
 3 vs.—2

## AVISO OFICIAL

*La Administración General de Rentas Internas.*  
 HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala.

Panamá, 13 de Agosto de 1940.

## LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS INTERNAS

## AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo,

LA ADMINISTRACION GENERAL DE  
RENTAS INTERNAS.

## AVISA:

Que el día 30 de Septiembre vence el término concedido para el pago del Impuesto de Patente Comercial, y a partir de esa fecha se procederá al cobro con un recargo de 20%.

Los que no hayan recibido copia de la liquidación para el pago del impuesto, deben ocurrir al Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar el pago.

## AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12) de la mañana del día 1º de Diciembre del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 500.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse selladas y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el pliego de cargo o que considere inconvenientes para los intereses del Gobierno.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 1º de Noviembre de 1940.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

## AVISO DE LICITACION

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán propuestas, hasta la hora en que el reloj marque las diez de la mañana del día doce de diciembre próximo, para el suministro de un millón (1.000.000) de timbres en forma de bandas para licores extranjeros.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados; y deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Cargos que aparece publicado en la Gaceta Oficial, y que también podrá ser consultado por los interesados en el Despacho de la Administración de Especies Venales.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuesta, como fianza de quiebra, la suma de cien balboas (B. 100.00) en efectivo o en cheque certificado.

El contrato respectivo necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, noviembre 8 de 1940.

ENRIQUE LINARES JR.,  
Secretario de Hacienda y Tesoro.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE  
CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares Jr., Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en la sucesiva se llamará el Contratista, por la otra, hemos celebrado

el convenio siguiente:

Primer. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de abril del año próximo, un millón (1.000.000) de timbres para licores extranjeros, que deberán ser confeccionados en las condiciones siguientes: Los timbres deberán tener forma de bandas; serán de las mismas dimensiones de los que están actualmente en servicio, o sea de ciento cincuenta y nueve milímetros de largo por veintiún milímetros de ancho (59 mm. X 21 mm.), sin incluir el margen; y deberán llevar, además, los sellos y las inscripciones o leyendas del timbre que el Gobierno suministre como modelo. Los dibujos y los arabescos del timbre deberán ser semejantes a los del modelo aunque no se exige que sean del todo iguales. En la impresión de los nuevos timbres deberá emplearse tinta de color azul. En conclusión, debe entenderse que los nuevos timbres deberán fabricarse de acuerdo con el modelo en cuanto a las dimensiones, al diseño, a la calidad del papel y, en general, a todos los otros detalles de impresión, con excepción únicamente del color, que como ya se ha indicado, debe ser distinto del que lleva el timbre modelo. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la seguridad de no revenirse con la humedad; y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida el que se peguen unos con otros.

Segundo. Los timbres contratados deberán ser enviados por la casa manufacturera impresos en pliegos de cincuenta timbres cada pliego; y con cada cien pliegos de éstos se formarán paquetes de cinco mil timbres cada uno, los cuales deberán expresar el contenido en la parte exterior del paquete.

Tercero. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía (nombre de la Cía.) de (domicilio de la Cía.) que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Cuarto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno, de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Quinto. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de... como el valor de los timbres que se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que dichos timbres hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que ha cumplido con los requisitos que establece este Contrato.

Sexto. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo

futuro de timbres sustancialmente iguales a los que son objetos de este Contrato.

Séptimo. La casa manufacturera conviene en que solamente se expedirán los timbres que son objeto de este Contrato mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Convine igualmente la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes adicionales por estos timbres bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en doble ejemplar, en Panamá, a los... días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.

El Contratista,

— A V I S O —

Señor Intendente de la Comarca de San Blas: El suscrito, John Maas, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, vecino de la Zona del Canal y portador de la cédula N° 3-6684, en su propio nombre, denuncio en su Despacho, al tenor de lo señalado en el Artículo 34 del Código de Minas, el descubrimiento en cerro conocido de una mina de oro de aluvión, la cual está situada en el lecho del Río Pito, región de Permé, Comarca de San Blas. Esta mina la denomino "Chua" y está formada por tres pertenencias llamadas "Chua N° 1", "Chua N° 2" y "Chua N° 3", cada una de las cuales consta de cinco hectáreas, siendo sus linderos los siguientes: Por el Norte, la desembocadura del Río Pito en el Mar; por el Sur, la mina "Culebra", titulada por el señor John Maas y la mina "Chua" denunciada por el mismo señor Maas y por el Este y Oeste, tierras libres. Fijo como base para la medida una línea de cincuenta (50) metros tirada a través del Río Pito en un punto situado en la confluencia de este río con el Pito Izquierdo, de donde se medirán tres mil (3.000) metros hacia la desembocadura del Río Pito, lo que dá una cabida de quince (15) hectáreas que es lo que concede la Ley. Le acompaña el mineral y le ruego se sirva darle acogida a ésta manifestación y ordenar la publicación de la misma por el término de ley. Asimismo le ruego se sirva ordenar que se expida una copia a mi costa de la inscripción de este pedimento, para lo cual le acompaña el papel sellado correspondiente. El Porvenir, Septiembre 20 de 1940.—(fdo.) John Maas.

Presentado en su fecha por el interesado, lo remite al señor Intendente de la Comarca de San Blas, para que ordene su inscripción en el libro respectivo y su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de Ley. Panamá, Septiembre 20 de 1940. El Jefe de la Sección de Minas.—(fdo.) G. Martínez Jr."

Intendencia de la Comarca de San Blas.—El Porvenir, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta. De conformidad con lo que establecen los Artículos 36 y 37 del Código de Minas, ordéñese el registro y publicación del presente denuncio y fíjese en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días hábiles para conocimiento del público, cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 39 del mencionado Código. El Encargado de la Intendencia.—V. Calvet E.—El Secretario ad-hoc.—(fdo.) Juan Vásquez A."

tículo 39 del mencionado Código. El Encargado de la Intendencia.—(fdo.) V. Calvet E.—El Secretario ad-hoc.—(fdo.) Juan Vásquez A."

El Porvenir, 16 de Octubre de 1940.

*Jorito de la Rosa A.*

— A V I S O —

Señor Intendente de la Comarca de San Blas: El suscrito, William Patrick Hunt, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, vecino de Cristóbal, Zona del Canal y portador de la cédula número 8-1515, en mi propio nombre, denuncio en su Despacho al tenor de lo señalado en el Artículo 34 del Código de Minas, el descubrimiento en Cerro Conocido de una mina de oro de aluvión, la cual está situada en el lecho del Río Pito, región de Permé, Comarca de San Blas. Esta mina la denomino "Anna" y está formada por tres pertenencias llamadas "Anna N° 1", "Anna N° 2", y "Anna N° 3", cada una de las cuales consta de cinco hectáreas, siendo sus linderos los siguientes: Por el Norte, la desembocadura del Río Pito en el Mar; por el Sur, la mina "Culebra", titulada por el señor John Maas y la mina "Chua" denunciada por el mismo señor Maas y por el Este y Oeste, tierras libres. Fijo como base para la medida una línea de cincuenta (50) metros tirada a través del Río Pito en un punto situado en la confluencia de este río con el Pito Izquierdo, de donde se medirán tres mil (3.000) metros hacia la desembocadura del Río Pito, lo que dá una cabida de quince (15) hectáreas que es lo que concede la Ley. Le acompaña el mineral y le ruego se sirva darle acogida a ésta manifestación y ordenar la publicación de la misma por el término de ley. Asimismo le ruego se sirva ordenar que se expida una copia a mi costa de la inscripción de este pedimento, para lo cual le acompaña el papel sellado correspondiente. El Porvenir, Septiembre 20 de 1940.—(fdo.) William Patrick Hunt.

Presentado en su fecha por el interesado, lo remite al señor Intendente de la Comarca de San Blas, para que ordene su inscripción en el libro respectivo y su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de Ley. El Jefe de la Sección de Minas. Panamá, Septiembre 20 de 1940.—(fdo.) G. Martínez Jr. (Aqui un sello).

"Intendencia de la Comarca de San Blas.—El Porvenir dos de Octubre de mil novecientos cuarenta. De acuerdo con lo que establecen los artículos 36 y 37 del Código de Minas, ordéñese el registro y publicación del presente denuncio y fíjese en lugar visible de este Despacho un aviso por el término de 30 días hábiles para conocimiento del público así con lo dispuesto en el Artículo 39 del mencionado Código. El Encargado de la Intendencia.—V. Calvet E.—El Secretario ad-hoc.—(fdo.) Juan Vásquez A."

El Secretario de la Intendencia,

*Jorito de la Rosa A.*

— A V I S O —

Señor Intendente de la Comarca de San Blas: El suscrito, Bernhardt Trute, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, vecino de la Ciudad de Panamá y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-2461, en mi propio nombre

denuncio en su Despacho al tenor de lo señalado en el Artículo 34 del Código de Minas, el descubrimiento de una mina de oro de aluvión, en cerro conocido, la cual está situada en el lecho del Río Pinto, Región de Perné, Comarca de San Blas. Esta mina le denominó "Cuna" y está formada por tres pertenencias llamadas "Cuna N° 1", "Cuna N° 2" y "Cuna N° 3", cada una de las cuales consta de cinco hectáreas, siendo sus linderos los siguientes: Por el Norte, la mina "Chua" denunciada por el señor John Maas; por el Sur, tierras libres hacia el nacimiento del Río Pinto y por el Este y Oeste, tierras libres. Fijo como base para la medida de la mina una línea de cincuenta (50) metros tirada a través del Río Pinto en el punto donde termina la medida de la mina "Chua", de donde se medirán tres mil (3.000) metros hacia las cabeceras del Río Pinto, quedando por lo tanto con una cabida de quince (15) hectáreas, que es lo que concede la ley. Le acompañó el mineral encontrado y le ruego se sirva darle acogida a esta manifestación y ordenar la publicación de la misma por el término legal. Asimismo le ruego que se sirva ordenar que se me expida copia a mi costa, para lo cual le acompañó el papel sellado correspondiente. El Porvenir. Septiembre 20 de 1940.—(fdo.) Bernhardt Trute.

Presentado en su fecha por el interesado, lo remito al señor Intendente de la Comarca de San Blas, para que ordene su inscripción en el libro respectivo y su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de Ley. Panamá, Septiembre 20 de 1940. El Jefe de la Sección de Minas, (fdo.) G. Martínez Jr. (Aqui un sello).

Intendencia de la Comarca de San Blas.— El Porvenir, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta. De conformidad con lo que establecen los artículos 36 y 37 del Código de Minas, ordéñese el registro y publicación del presente denuncio y fíjese en lugar visible de éste Despacho un aviso por el término de 30 días hábiles para conocimiento del público, cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 30 del mencionado Código. El Encargado de la Intendencia —(fdo.) V. Calvet E.—El Secretario ad-hoc, (fdo.) Juan Vásquez A."

El Porvenir, 16 de Octubre de 1940.

El Secretario de la Intendencia,

*Jorito de la Rosa A.*

3 vs.—2

#### EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que Eutimio de Gracia, Casimiro Delgado y Cecilio Nuñez, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, con cédulas de identidad personal números 35-269, 35-1796 y 35-1656, respectivamente, casados el primero y el último soltero el segundo, todos jefes de familia, agricultores y sin tierras propias para sus cultivos, solicitan ante este Despacho por medio de apoderado, para ellos y sus respectivos hijos, la adjudicación del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Avila", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una capacidad

superficialia de ciento seis hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados (106 Hts. 3.500 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Nemesio Ureña, Simón Avila, Victorio Calderón, Daniel Batista y hermanos y terreno libre; Sur, río Estiváná y terreno libre; Este, camino de Macaracas, y Oeste, río Estiváná.

En cumplimiento del artículo 7º de la ley 52 de 1936, se fija el presente edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se remite para su publicación a la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se considere perjudicado haga valer oportunamente sus derechos.

Las Tablas, 7 de Octubre de 1940.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECERAGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

*Manuel I. López.*

#### EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que el señor Ponciano Villarreal, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Macaracas, con cédula de identidad personal número 36-1912, solicita, por medio de apoderado, para él y sus hermanos menores, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Hato", ubicado en el Distrito de Macaracas, de quince hectáreas dos mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (15 Hts. 2.440 m. c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Hato a Los Santos y terreno libre; Sur, terreno de Salvador Peralta; Este, terreno libre, terreno de Bartolo Fries y terreno de Benita Ruiz, y Oeste, camino de Los Santos y terreno de Salvador Peralta.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y una copia se remite para su publicación a la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 7 de Octubre de 1940.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECERAGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

*Manuel I. López.*

#### EDICTO NUMERO 52

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que Juan Rutilio Pérez, varón, mayor, agricultor, casado, jefe de familia sin tierras propias; Blas Escobar, mujer, mayor, de oficios domésticos, señora; y Domingo Pérez, mayor, casado, agricultor, todos panameños y vecinos de Los Santos, con cédulas números 35-1242 y 35-47, respectivamente, piden en sus nombres y en el de sus respectivos hijos, el título de propiedad en

gracia, del globo de terreno nombrado "Llanito Largo y Zanja del Marañón", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de veintiocho hectáreas (tres mil ciento cincuenta metros cuadrados) (28 Has. 3.150 m. c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Santos a la Colorada y predio de Manuel de Jesus Morales; Sur, río Estivana y predio de Victor Rodriguez; Este, Vicente Cardenas, y Oeste, terreno de Domingo Pérez.

A fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se remite una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 7 de Octubre de 1940.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECERAGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

### Agencia Postal de Panamá

#### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Escuela N. Pacheco  
Mercado, Calle 18 Este  
Calle J. frente a Areca  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, París-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Santa Ana, Panazone  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Avenida A, número 38, Panamá Viejo  
Calle I., Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro C-1  
Avenida del Perú, Calle 28  
Avenida del Perú, Calle 34  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle 5  
Estación del Ferrocarril  
Estafetas de Calidonia  
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

#### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

#### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

#### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

#### IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

#### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas  
ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

#### CIERRE DE CORREOS

##### Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Artúqueles todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

#### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Ellict.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

#### Vara Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Otoques, Gachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

#### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Colón, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

#### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 8 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las de recto del ferrocarril, de acuerdo a de los aviones.—No es posible alterar estas horas caprichosamente.—La correspondencia que no deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá.